



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICOM

CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL :

\$ 1'000.000,00

DI : COPIAS.

RENEGADO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4)

de Junio de mil novecientos noventa y tres,

ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Ibarbo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen:

El señor Doctor Hernán Enrique Ponce Aray; el señor Licenciado Gerardo Castro Salvachi; y, el señor Doctor Vladimir Cepeda Puyol, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes se concuerdan fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO":

En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de las

...

...

...

30
1 --titución de Compañía de Responsabilidad Limita--

2 da , al tenor siguiente : En calidad de socios fun-

3 dadores los señores Doctor Hernán Enrique Ponce Aray,

4 de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoria-

5 na ; señor Licenciado Gerardo Castro Calvachi , de -

6 estado civil casado , y de nacionalidad ecuatoriana ;

7 y , el señor Doctor Wladimir Cepeda Payol , de estado

8 civil casado , y de nacionalidad ecuatoriana . Los -

9 comparecientes se encuentran domiciliados en la ciu-

10 dad de Quito . Los comparecientes declaran que es su

11 voluntad , constituir como en efecto constituyen una-

12 Compañía de Responsabilidad Limitada , denominada -

13 " COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICOM CIA. LTDA. ",

14 cuyo objeto , domicilio , duración , capital , y de--

15 más estipulaciones contractuales y requisitos le--

16 gales conforme a la Ley de Compañías vigente y de-

17 más disposiciones normativas obligatorias pertinen-

18 tes , constan en el Estatuto que a continuación se-

19 expresa y que forman parte integrante de la pre--

20 sente escritura . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA

21 BILIDAD LIMITADA " COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ -

22 ALDICOM CIA. LTDA. " . A R T I C U L O P R I

23 M E R C : La Compañía tendrá la denominación de -

24 " COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICOM CIA. LTDA. ",

25 y durará Cincuenta (50) años a partir de la fecha

26 de su inscripción en el Registro Mercantil , pero es

27 te plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la -

28 Compañía podrá disolverse anticipadamente , obser-



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--vando en cada caso las disposiciones legales perti-
nentes y lo previsto en estos estatutos. A R --
T I C U L O S E G U N D O : D O M I C I L I O - La -
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
lio principal será la ciudad de Quito , pudiendo-
establecer agencias o sucursales en cualquier otro -
lugar del país o fuera de él . A R T I C U L O -
T E R C E R O : O B J E T O S O C I A L - El objeto so-
cial de la Compañía será la representación y agén-
cia de todo tipo de personas naturales o jurídicas
sean nacionales o extranjeras la comercialización,
distribución , importación y exportación al por ma-
yor y menor de todo tipo de productos , insumos , ma-
terias primas , suministros , maquinarias , equipos,
partes , piezas , repuestos y todo tipo de bienes --
para los sectores petrolero , industrial , comercial,
camino , de la construcción , alimenticio , de ser-
vicios , agrícola , agropecuario , agroindustrial así
como todas las ramas adicionales o complementarias.
De la misma manera la Compañía podrá comercializar
directamente los bienes que importe o adquiera en -
el mercado nacional . La Compañía para el cumplimen-
to de su objeto podrá realizar toda clase de actos
civiles o de comercio o conyuncios en cuanto sea ne-
cesario y conveniente para cumplir con el objeto so-
cial determinados en el estatuto . Además la Compañía
tendrá la capacidad jurídica y suficiente de que ...

1 -- los sujetos de derecho conformidad con las le
2 yas , pudiendo ejecutar cualquier operación , acto-
3 o negocio jurídico y celebrar toda clase de contra-
4 tos , sean civiles , mercantiles o de cualquier natu
5 raleza sobre bienes muebles e inmuebles , que estén
6 relacionados con los intereses y fines de la so--
7 ciedad , pudiendo inclusive participar como accio--
8 nista de otras sociedades anónimas o como socia -
9 de compañías de Responsabilidad Limitada . La Compa
10 ñía no podrá realizar actividades a las que se --
11 refiere el Artículo Veinte y siete de la Ley de Re
12 gulación Económica y Control del Gasto Público en
13 concordancia con la Regulación número ciento vein--
14 te - ochenta y tres de la Junta Monetaria . A R --

15 T I C U L O C U A R T O : CAPITAL SOCIAL . --

16 El capital social de la Compañía es de Un millón -
17 de sucres (\$ 1'000.000,00) dividido en Un mil
18 (1.000) participaciones de Un mil sucres (\$ --
19 1.000,00) cada una . Las participaciones son igua-
20 les , acumulativas e indivisibles . El capital se en
21 cuenta íntegramente suscrito y pagado por los so--
22 cios , de acuerdo al detalle constante en la cláu-
23 sula de integración de capital del presente Estatu-
24 to . A R T I C U L O Q U I N T O : PARTICIPA--
25 CIONES . - La Compañía entregará a cada uno de-
26 los socios un certificado de aportación , en el que
27 conste el número de sus participaciones , el mis-
28 mo que será firmado por el Presidente y Gerente Gene



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--ral de la Compañía , y tendrán los requisitos ---
exigidos por la Ley de la materia . A R T I C U--
L O S E X T O . - Para que los socios cedan sus
participaciones sociales , así como para la admisión
de nuevos socios , se observará lo dispuesto en el-
Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías . ---

A R T I C U L O S E P T I M O : A U M E N T O D E C A -
P I T A L . - Los socios tendrán derecho preferente pa-
ra suscribir los aumentos de capital social que se-
acordare en forma legal . A R T I C U L O O C -

T A V O : A D M I N I S T R A C I O N . - La Compañía estará-
gobernada por la Junta General de Socios y adminis-
trada por el Presidente y Gerente General , quienes-
tendrán las facultades , derechos y obligaciones fija-
dos por la Ley y los Estatutos . A R T I C U L O -

N O V E N O : J U N T A G E N E R A L . - La Junta General
legalmente convocada y reunida es el órgano supre-
mo de la Compañía con amplios poderes para resolver
todos los asuntos relacionados a los negocios so-
ciales y para tomar las decisiones que juzgue --
conveniente en defensa de la misma . A R T I C U -

D E C I M O : C L A S E S D E J U N T A S . - Las --
Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
lización del ejercicio económico anual para consi-
derar los asuntos específicos en el Artículo Cien-
to veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro-

10 -- asunto puntualizado en el orden del día, de acuer

1 do a la convocatoria. A R T I C U L O D E C I -

2 M O P R I M E R O . - Las Juntas Extraordinarias

3 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar

4 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tan

5 to las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias-

6 se reunirán en el domicilio principal de la Compa

7 ñía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos-

8 ochenta de la Ley de Compañías. A R T I C U L O -

9 D E C I M O S E G U N D O ; C O N V O C A T O R I A S . - -

10 Las Juntas Generales serán convocadas con ocho -

11 días de anticipación por lo menos al día fijado pa

12 ra la reunión, período dentro del cual no se toma-

13 rá en cuenta el día de la convocatoria, así como-

14 tampoco el día de reunión; y, por medio de una co-

15 municacion escrita y firmada por el Presidente o Ge

16 rente General o por quien les estuviere reemplazan

17 do, la que deberá indicar a más de la fecha, el

18 día, la hora el lugar y el objeto de la reunión.

19 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - -

20 Podrá convocarse a reunión de Junta General por -

21 simple pedido del o de los socios que completen por

22 los menos el diez por ciento del capital social pa

23 ra tratar los asuntos que indiquen en su peti----

24 ción. A R T I C U L O D E C I M O C U A R - -

25 T O . - Para que la Junta General pueda instalarse

26 a deliberar y considerarse válidamente constituida -

27 en primera convocatoria será necesario que los so

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

---cios asistentes representen más de la mitad del
 capital social . La Junta General se reunirá en se--
 gunda convocatoria con el número de socios presen--
 tes debiendo expresarse así en la referida convo--
 catoria . **ARTICULO DECIMO QUIN--**
T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dis--
 puesto en los artículos anteriores , la Junta Gene--
 ral quedará válidamente constituida en cualquier--
 tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio--
 nacional ; siempre que esté presente todo el capital
 social ; y , los asistentes , quienes deberán sus--
 cribir el acta bajo sanción de nulidad acepten --
 por unanimidad la celebración de la Junta . - **A R**
TICULO DECIMO SEXTO . - Los socios
 podran concurrir a las reuniones de la Junta Gene--
 ral personalmente o por medio de un representan--
 te . La representación convencional se conferirá -
 con carácter especial para cada Junta mediante car--
 ta poder dirigida al Gerente General de la Compa--
 ñía o mediante Poder Notarial General o Especial . --
ARTICULO DECIMO SEPTIMO . --
 Salvo disposición contraria de la ley , las resolu--
 ciones se tomarán por simple mayoría de votos de -
 los socios presentes . Los votos en blanco y las -
 abstenciones se sumarán a la mayoría . **ARTI --**
CULO DECIMO OCTAVO : DIRECCION Y
ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas-

e.s.

1 -- por el Presidente de la Compañía o por quien lo -
2 estuviere reemplazando y si así se acordare en --
3 ese momento , por un socio elegido para el efecto -
4 por la misma Junta . El acta de las deliberaciones-
5 y acuerdos de las Juntas Generales llevará las fir-
6 mas del Presidente y del Secretario de las Juntas,
7 función ésta que será desempeñada por el Gerente--
8 General o por quien lo estuviere reemplazando , o-
9 por un Secretario Ad - Hoc que nombre la Junta en -
10 ese momento . A R T I C U L O D E C I M O N O
11 V E N O . - Si la Junta fuere Universal , el Ac--
12 ta deberá ser suscrita por todos los asistentes .-
13 Las actas se llevarán en la forma determinada en
14 el Artículo Veinte y dos del Reglamento de Juntas -
15 Generales , en hojas móviles , escritas a máquina ,
16 foliadas y rubricadas . A R T I C U L O V I G E -
17 S I M O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atri-
18 buciones de la Junta General de Socios las siguien-
19 tes : a) Designar Presidente y Gerente General-
20 por el período de dos años pudiendo ser reelegi--
21 dos indefinidamente , y fijar sus remuneraciones . -
22 b) Removerlos por una mayoría de votos que re-
23 presenten por lo menos las dos terceras partes --
24 del capital pagado concurrente a la sesión y por --
25 causas legales . c) Aprobar las cuentas y los -
26 balances que se presenten de la Gerencia . d)-
27 Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades
28 líquidas y realizadas y capitalización de reser---



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--vas . e) Acordar aumento de capital social .

r) Resolver acerca de la fusión , transformación
y disolución de la Compañía . g) Acordar modifi-
caciones al contrato social . h) Conocer y apro-
bar el presupuesto anual de la Compañía que será ela-
borado por el Gerente General . i) En general -
las demás atribuciones que le concede la Ley vigen-
te .

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE . - El Presidente dura-
rá dos años en su cargo , pero podrá ser reelegi-
do indefinidamente . Para ser Presidente no se re-
quiere ser socio de la Compañía . Sus funciones -
se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado ,
sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Cien-
to treinta y seis de la Ley de Compañías .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones--
del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones y acuerdos de la Junta General . b)
Convocar y presidir las sesiones de la Junta Ge-
neral . c) Suscribir conjuntamente con el Ge-
rente General los certificados de aportación y las-
actas de la Junta General , cuando el Gerente Gene-
ral actúe de secretario . d) Supervigilar las
operaciones de la marcha económica de la Compañía .
e) En general las demás atribuciones que le con-
fiere la ley , estos estatutos y la Junta General .

1 En caso de ausencia o impedimento temporal o de-
2 finitivo del Presidente le subrogará la persona -
3 que designe la Junta General . A R T I C U L O -

4 V I G E S I M O T E R C E R A : DEL GERENTE GE-

5 NERAL . - El Gerente General es el representante -
6 ~~legal de la Compañía , en todo acto judicial y extra~~

7 judicial y gozará de las facultades constantes en-
8 la ley . Durará dos años en su cargo pero podrá ser
9 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio -

10 de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta
11 ser legalmente reemplazado . A R T I C U L O --

12 V I G E S I M O C U A R T O : ATRIBUCIONES DEL-

13 GERENTE GENERAL . - Son atribuciones del Gerente-

14 General las siguientes : a) Actuar como Secre-
15 tario en las Juntas Generales . b) Convocar -

16 a las Juntas Generales . c) Organizar y dirigir

17 las dependencias y oficinas de la Compañía . d)

18 Suscribir conjuntamente con el Presidente los cer-

19 tificados de aportación y las actas de la Junta Ge-
20 neral cuando actúe como Secretario . e) Suscri-

21 bir por sí solo todo acto o contrato sin limita---

22 ción . f) Suscribir los contratos de compra --

23 venta y constitución de gravámenes de bienes inmu-

24 bles . g) Cuidar y hacer que se lleven los li--

25 bros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro

26 de actas . h) Presentar cada año a la Junta Gene

27 ral una memoria acerca de la situación de la Com-

28 pañía , acompañada del Balance y de la Cuenta de Pér



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--didas y Gananciales . i) Informar a la Junta-
 General cuando se le solicite o lo considere nece--
 sario o conveniente acerca de la situación adminis-
 trativa y financiera de la Compañía . j) De-
 signar Gerentes de áreas y fijar sus atribuciones.
 k) Obligar a la Compañía sin más limitaciones -
 que las establecidas por la Ley y estos Estatutos ,
 sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el -
 Artículo Doce de la Ley de Compañías . l) Ejer-
 cer todas las funciones que le señalare la Junta -
 General y además todas las que sean necesarias y -
 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.
 En caso de falta , ausencia o impedimento temporal o
 definitivo le reemplazará el Presidente . A R ---

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : CO-
 MISARIOS . - La Junta General nombrará un Comisa-
 rio Principal y un Suplente . Durarán un año en el-
 ejercicio de sus funciones , con las facultades es-
 tablecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
 fije la Junta General , quedando autorizados para --
 examinar los libros , comprobantes , correspondencia
 y más documentos de la sociedad que consideren ne-
 cesarios . No requieren ser socios y podrán ser ree-
 legidos indefinidamente . Los Comisarios presentarán
 dentro de los tres primeros meses de la finaliza--
 ción del año un informe detallado a la Junta General
 Ordinaria , referente al estado financiero y económi-

1 --co de la Sociedad . Podrán solicitar se convoque a-

2 Junta General Extraordinaria u Ordinaria , cuando al
3 gún caso de emergencia así lo requiera . A R T I C U

4 L O V I G E S I M O S E X T O : F U N D O D E R E S E R
5 VA L E G A L . - De las utilidades líquidas y reali
6 zadas de la Compañía se asignará anualmente el Cin-
7 co por ciento (5 %) para constituir el Fondo de -
8 Reserva Legal , hasta que este fondo alcance el Cin
9 cuenta por ciento del capital social . A R T I C U

10 L O V I G E S I M O S E P T I M O : U T I L I D A --
11 D E S . - Las utilidades obtenidas en cada ejerci
12 cio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley , -
13 una vez realizadas las deducciones previstas por
14 Leyes Especiales , las necesarias para constituir
15 el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de-
16 la Compañía se contará del primero de Enero al ---
17 treinta y uno de Diciembre de cada año . A R T I C U

18 L O V I G E S I M O O C T A V O . - Son cau--
19 sas de disolución de la Compañía todas las que se
20 hallen establecidas en la Ley y la resolución de-
21 la Junta General , tomada con sujeción a los precep
22 tos legales . A R T I C U L O V I G E S I M O -

23 N O V E N O . - En caso de disolución y líquida--
24 ción de la Compañía , no habiendo oposición , entre -
25 los socios , asumirá las funciones de Liquidador ,
26 el Gerente General . De haber oposición a ello , la
27 Junta General nombrará un Liquidador Principal y un
28 Suplente y señalará sus atribuciones y deberes . -



1 -- ARTICULO TRIGESIMO . - El capi
 2 tal de Un millón de sucres (\$/ 1'000.000,00) -
 3 ha sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo-
 4 al siguiente cuadro : - - - - -
 5

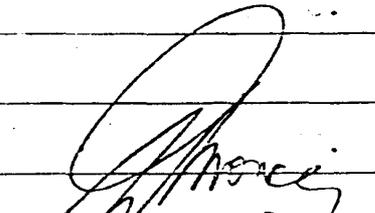
6 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	No. DE
7	SUSCRITO	EN NUMERARIO	PARTICI.
8 HERNAN ENRIQUE			
9 PONCE ARAY	980.000	980.000	980
10 GERARDO CASTRO			
11 CALVACHI	10.000	10.000	10
12 WLADIMIR CEPEDA			
13 PUYOL	10.000	10.000	10
=====			
14 T O T A L E S	1'000.000	1'000.000	1.000

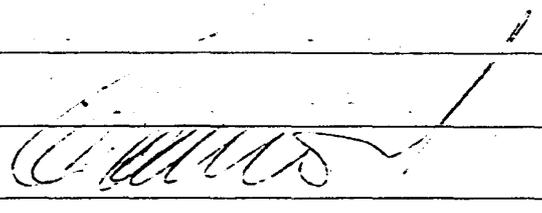
15
 16 DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - Facúltase de manera
 17 expresa al Doctor Hernán Enrique Ponce para que so
 18 licite a la Superintendencia de Compañías la aproba
 19 ción de la escritura de constitución y para la prác
 20 tica de todas las diligencias necesarias para su-
 21 perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías
 22 vigente ; así como para que convoque a la Primera --
 23 Junta General que será por él presidida . Se enten-
 24 derán incorporadas a este contrato las disposicio-
 25 nes pertinentes de la Ley de Compañías y el Códig-
 26 o de Comercio , en todo aquello que no se hubiere -
 27 previsto en estos Estatutos . - Usted , señor Nota
 28 rio , se servirá agregar las demás cláusulas pa-

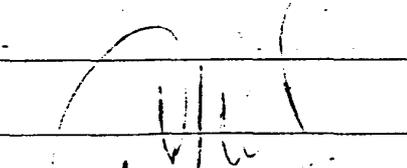
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
 Notario Público Filero • Cuzco - Ecuador

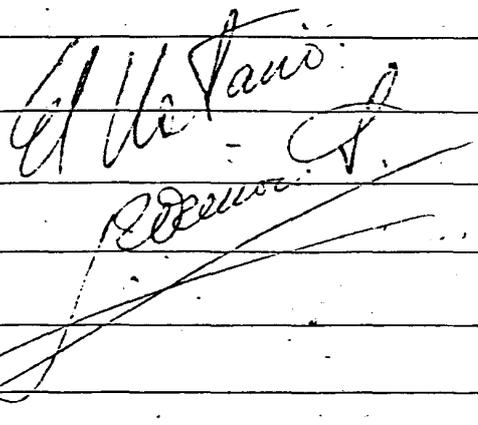
E. S.

1. Para la validez de esta escritura. - - - Hasta -
2. aquí la minuta, que se halla firmada por el
3. Doctor Hernán Ponce Aray, Abogado con Matrícula Pro-
4. fesional número tres mil veinte y tres, la misma que
5. los comparecientes la aceptan y ratifican en todas
6. sus partes, y leída que les fue íntegramente es-
7. ta Escritura por mí el Notario, firman con-
8. migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

9.
10. 
11. Hernán Ponce
12. CS # 1704686367
13. PI # 141-257
14.

15. 
16. Leticia Gerardo Castro
17. CS # 170303330-2
18. PI # 037-166
19.

20. 
21. Dr. Wilfredo Rodríguez
22. CS # 170552762
23. PI # 003-119
24.

25. El Notario:

26.
27.
28.



BANCO DE LA PRODUCCION

-8-

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	DR. HERNAN PONCE ARAY	S/.	980.000.00
	DR. WLADIMIR CEPEDA PUYOL		10.000.00
	LCDO. GERARDO CASTRO C.		10.000.00
			<hr/>
		S/.	1'000.000.00

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDIGOM CIA, LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

QUITO, 02 DE JUNIO DE 1993

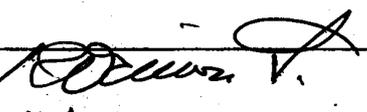
BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

FECHA

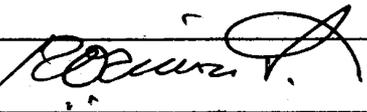
AMAZONAS 3775 TELF. 454100 - 431798
APARTADO 4-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELF. 307621 - 308309
CASILLA 4289 GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí , en fe-
de ello confiero esta PRIMERA Copia Certifi-
cada , firmada y sellada en Quito , a cuatro de Junio
de mil novecientos noventa y tres . -


~~DR. RUBEN DOSTOR~~ RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Mediante Resolución No. 93-1-1-1-1168 , -
dictada el diecisiete de Junio del presente año , por
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la es-
critura pública de Constitución de la Compañía " Comer-
cializadora Alvarez Diez ALDICOM Cía. Ltda. " , otor-
gada ante mí , el cuatro de Junio del año en curso . -
Tomé nota de este particular al margen de la respecti-
va matriz . - Quito , a veinte y cinco de Junio de mil
novecientos noventa y tres . -


~~DR. RUBEN DARIO~~
~~ESPINOSA I.~~ DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

Con es-

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número mil
 2 ciento sesenta y ocho del Señor Intendente de Compañías de Quito de 17 -
 3 de junio de 1993, bajo el número 1653 del Registro Mercantil, tomo 124.-
 4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de-
 5 Constitución de " COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICOM CIA.LTDA.", otor
 6 gada el 4 de junio de 1993, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, -
 7 Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1191.-
 8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
 9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de -
 10 agosto de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto del
 11 mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 16665.- Quito, a -
 12 veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Custodio García Barahona
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

[Large handwritten signature or scribble covering lines 23 to 28]

RESOLUCION No. 93.111.1.1168

PABLO ORTIZ GARCIA
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE el 4 de junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Decimo Primero del canton Quito la escritura publica de constitucion de COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICON CIA. LTDA.

QUE el doctor Hernán Ponce Miras, ha otorgado la aprobacion de la indicada escritura publica, a cuya escritura se han expedido tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Juridico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante resolución No. SC.DJC.93.761 de junio 14 de 1993, ha emitido informe favorable para la continuacion del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de diciembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitucion de COMERCIALIZADORA ALVAREZ DIEZ ALDICON CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000), dividido en 1.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una, de conformidad con los terminos constantes en la referida escritura publica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura publica se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulacion en Quito. Un ejemplar de la publicacion debera entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Decimo Primero del canton Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura publica que se aprueba del contenido de la presente Resolucion y sienta razon de esta anotacion

---AH

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolucion; y b) cumpla con las demas prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Articulo 33 delCodigo de Comercio

CUMPLIDO - Vuelva el expediente

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito,

17 JUN 1993

Pablo Ortiz Garcia

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1653 del Registro Mercantil tomo 124. Se dió así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 27 de Julio de 1993.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Borrero



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

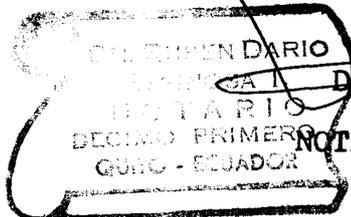
RA---

Large handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

17 JUN 1993

--ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo
Primera a mi cargo , en once fojas útiles , protocoli
zo la documentación que antecede . - Quito , a cuatro
de Julio de mil novecientos noventa y tres . - (fir-
mado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,
Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Certifi
cada , firmada y sellada en Quito , a cuatro de Julio
de mil novecientos noventa y tres . -



~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR